Fiel a nuestras tradiciones y al designio cultural del Movimiento, el Estado vela cuidadosamente por fomentar y tutelar la formación y el perfeccionamiento de los artistas españoles y difundir su prestigio en otros países; pero el signo social que preside toda su acción obliga a prever los medios necesarios para que no solo su acción creadora se vea protegida, sino que al mismo tiempo, y quizá como la mejor cooperación a este proposito la sociedad, a través de sus órganos públicos, proteja a quienes aplican su capacidad y su vida a tan elevada tarea y a quienes, por vinculos familiares, dependen de ellos.

A tal objeto, y con el fin de obrar con las necesarias garan-

tías de acierto y eficacia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye la Comisión Gestora para el estudio del proyecto de creación de un Montepio de Artistas Plásticos.

Art 2.º Serán misiones de la referida Comisión analizar las propuestas y estudios realizados hasta el presente y proponer a este Ministerio, con su informe razonado, la resolución que estime oportuna para satisfacer el propósito de protección social

a los artistas plásticos y sus familias.

Art 3.º La Comisión que se crea estará integrada por el Subsecretario de Trabajo, como Presidente; el Director general de Bellas Artes, como Vicepresidente; como Vocales, el Director genera: de Previsión, el Jefe de la Asesoria de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el Delegado general del mismo Instituto, el Secretario general Técnico del Ministerio de Educación Nacional, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, doña Elisa de Lara y don Alvaro Delgado Ramos; actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario general Tecnico del Instituto Nacional de Previsión.

Art 4.º La Comision Gestora que se constituye por la presente Orden quedara disuelta cuando, creado el Montepio de Artistas Plasticos, se provean sus cargos directivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de encro de 1942 y el Regiamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Local de Labradores y Ganaderos «Los Hermanos de Gredos», de Hoyos del Espino (Avila).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Maria Magdalena», de Carmonita (Badajoz).

Cooperativa Comarcal Olivarera «San Isidro», de Llerena (Badajoz).

Cooperativa del Campo «Cruz de Mayo», de Arenilla de Riopisuerga (Burgos).

Cooperativa del Campo «Puerta de España», de Ayamonte (Huelva).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Cartaya (Huelva). Cooperativa de Suministros y Maquinaria Agricola «San Isi-

drox, de Pozo Alcón (Jaén).

Cooperativa Almazara Cooperativa «Nuestra Senora del Castillo», de Vilvestre (Salamanca).

Cooperativa Sindical Provincial de Ganaderos de Toledo.

Cooperativa del Campo de Sella (Alicante).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Juan», de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Cooperativas de consumo.

Cooperativa de Consumo «San José Artesano», de Torrente (Valencia).

Cooperativa de las Industrias de Hoteles, Cafés, Bares y Similares «Cohocabarsi», de Mérida (Badajoz).

Cooperativas industriales

Cooperativa de Productores de Transportes Ligeros de Viajeros y Mercancias por carretera de la provincia de Tenerife (Canarias).

Cooperativa Sindical «Margui», del Grupo Sindical de la Alimentación de Coin (Málaga).

Cooperativas de la vivienda

Cooperativa de Viviendas Productores de Asland, de Córdoba. Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Baena (Córdoba).

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Dehesillo», de los términos municipales de Peal de Becerro y Cazorla, en la provincia de Jaén.

Ilmo, Sr.: Incoado a petición de la propietaria de la finca «El Dehesillo», situada en los términos municipales de Peal de Becerro y Cazorla, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultúra un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «El Dehesillo», situada en los términos municipales de Peal de Becerro y Cazorla (Jaén), con una superficie de 140 hectareas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 231.435.18 pesetas, de las cuales 151.877.69 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa y semillas serán subvencionadas, y 79.557.49 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de oli-

var, a cargo de la propietaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido. Plan de Conservación del Suelo Agricola para adecuar a lo dispuesto de dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por si y por cuenta de la propietarla en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cabrericas», «Norte» y «Cerrillos», del término municipal de Martos, en la provincia de Jaén.

Timo. Sr.: Incoado a petición del propietario de las fincas «Cabrerizas», «Norte» y «Cerrillos», situadas en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha

elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agricola de las fincas «Cabrerizas», «Norte» y «Cerrillos», situadas en el término municipal de Martos (Jaén), con una superficie total de 127,6428 hectareas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 273.321,70 pesetas, de las cuales 193.988,45 pesetas correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas y desagües, serán subvencionadas, y 79.333,25 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agricola, para adecuar a lo dispuesto on dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por si, y por cuenta del propietario, en el caso de que este no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservacion de Suelos de las fincas «Cerro de las Cabezasn, «Castillo de Toya» y «Manssutin, del termino municipal de Peal de Becerro, en la provincia de Jaen. -

Ilmo, Sr.: Incoado petición de los propietarios de las fincas «Cerro de las Cabezas», «Castillo de Toya» y «Manssuti», situadas en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de las citadas fincas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de las fincas «Cerro de las Cabezas», «Castillo de Toya» y «Manssuti», situadas en el término municipal de Peal de Recerro, provincia de Jaén, con una superficie total de 920 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.658.591.23 pesetas, de las cuales 1.203.185.18 pesetas serán subvencionadas y 455.406.05 pesetas a cargo de los pro-

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarlas para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agricola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1961.

CANOVAS

Limo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se aprueba et Plan de Conservación de Suelos de la finca «Tumbalagraja», del termino municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios de la finca «Tumbalagraja», situada en el término municipal de Alcaudete,

provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agricola de la finca «Tumbalagraja», situada en el término municipal de Alcaudete, provincia de Jaén, con una superficie de 445,3880 hectáreas.

Segundo.-El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 596.280,05 pesetas, de las cuales 459,431,68 pesetas serán subvencionadas, y 136.848,37 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mane dietar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agricola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos po las reclicar. en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1961.

CANOVAS .

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadéria referente a la concesión del titulo de "Ganaderia Diplomadan a la de don Manuel de la Calle Jiménez, situada en la finca denominada «Tabajete», del termino municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

A solicitud de don Manuel de la Calle Jiménez, para que le fuese concelido el título de «Ganaderia Diplomada» a la de su propiedad, de ganado vacuno raza holandesa, caballar de raza española, lanar de raza merino estante y porcino de raza Large White, situada en la finca denominada «Tabajete», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julto de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentisimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 10 de los corrientes a la propuesta de esta Dirección General concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones. Dios guardo a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1961.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cadiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por . la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un gallinero de recria en la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública,

Esta Dirección General anuncia subasta de las obras referentes a la construcción de un gallinero de recria en la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real, por un presupuesto de cuatrocientas cincuenta y tres mil selscientas sesenta pesetas con noventa y cinco céntimos (453.660.95 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de nueve mil setenta y tres pesetas con veintiún céntimos (9.073,21 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de dieciocho mil ciento cuarenta y sels pesetas con cuarenta y tres centimos (18.146,43

Expediente.-El expediente con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos y en la Estación Pecuaria Provincial